

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

**EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00900-00**

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

DEMANDANTE: DANIEL DE JESÚS AGUDELO

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

**ASUNTO:** AUTO QUE DA TRASLADO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.

Mediante escrito obrante a **folio 1 del cuaderno de medidas cautelares**, la parte demandante, solicita la suspensión provisional de la Resolución 0170 del 4 de febrero de 2013.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el **artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011-**, se corre traslado de la solicitud de medida cautelar "suspensión provisional", para que la demandada Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, se pronuncie sobre ella dentro de un **término de cinco (05) días<sup>1</sup>**, dicho término correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda. El presente auto será notificado simultáneamente con el auto admisorio de la demanda y no será objeto de recursos.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, \_\_\_\_\_ FIJADO A LAS 8 A.M.

\_\_\_\_\_  
MARÍA FERNANDA ZAMBRANO A.  
Secretaria

<sup>1</sup> El pronunciamiento que realice la parte demandada sobre la solicitud de suspensión provisional deberá presentarse mediante escrito separado.